



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL FERROCARRIL HUANCAYO -**HUANCAVELICA**"

CIRCULAR Nº 02

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial. Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación Nº 1.

Numeral 1.3.17.

Se modifica la definición de Concesión, conforme a lo siguiente:

1.3.17. Concesión: Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma y el Concesionario se hace responsable por el diseño, financiamiento, rehabilitación construcción, Equipamiento, provisión de Material Rodante, explotación, administración, operación-y mantenimiento del Proyecto, conforme a los términos del Contrato y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables .

Modificación Nº 2.

Numeral 1.3.25.

Se modifica la definición de Contrato de Operación, conforme a lo siguiente:

1.3.25. Contrato de Operación: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y <u>el</u> Operador para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Modificación Nº 3.

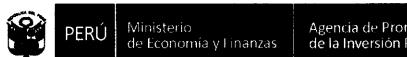
Numeral 1.3.31.

Se modifica la definición de Defectos, conforme a lo siguiente:

1.3.31. Defectos: Es aquel error, que a consideración del Comité de Evaluación no es sustantivo, en el que pueda incurrir el Interesado o el Interesado Calificado en algún documento presentado en los Sobres N° 1 ó N° 2 y que no afecta la validez de su propuesta.







Modificación Nº 4.

Numeral 1.3.46.

Se modifica la definición de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, conforme a lo siguiente:

1.3.46. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la carta fianza bancaria otorgada a favor del Concedente, que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas obligaciones referidas a la elaboración de los EDI de Obras y de Material Rodante, explotación, operación, mantenimiento de la Concesión, las obligaciones referidas a las Inversiones Obligatorias, así como las penalidades, los Errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión y la Provisión de Material Rodante, esta última, hasta culminado el segundo Año de la Concesión, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del Anexo Nº 2.

Modificación Nº 5.

Numeral 1.3.57.

Se modifica la definición de Inversiones Obligatorias, conforme a lo siguiente:

1.3.57. Inversiones Obligatorias: Comprenden la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería, el estudio de impacto ambiental semidetallado, la ejecución de las Obras y la provisión de Material Rodante, a cargo del CONCESIONARIO en los términos previstos en el Contrato de Concesión.

Modificación Nº 6.

Numeral 1.3.60.

Se modifica la definición de Material Rodante, conforme a lo siguiente:

- Material Rodante: i) Son los vehículos nuevos que serán adquiridos por el 1.3.60. Concesionario que conforman unidades de trenes y que sirven para transportar a los pasajeros y carga. ii) son los vehículos existentes que serán repetenciados, rehabilitados, reconstruidos, remotorizados por el Concesionario que conforman unidades de trenes y que sirven para transportar a los pasajeros y carga; y iii) son los vehículos ferroviarios para la inspección y mantenimiento. Son los vehículos tractivos o remolcados que circulan en la Vía Férrea, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Ferrocarriles o norma posterior que la sustituya. Para los fines de la concesión, comprende el Material Rodante Existente y el Material Rodante Adquirido.
- 1.3.60.1. Material Rodante Existente: Es el Material Rodante que el CONCEDENTE le entrega al CONCESIONARIO como parte de los Bienes del CONCEDENTE, a la fecha de Toma de Posesión.
- 1.3.60.2. Material Rodante Adquirido: Es el Material Rodante que deberá ser adquirido por el CONCESIONARIO conforme a lo establecido en el presente Contrato. El CONCESIONARIO se obliga a proporcionar el Material Rodante Adquirido necesario para brindar el Servicio en las condiciones exigidas en el presente Contrato. El Material Rodante Adquirido podrá ser nuevo o repotenciado, este último deberá garantizar la operatividad durante todo el periodo de la Concesión.







Modificación Nº 7.

Numeral 1.3.70

Se modifica la definición de Operador Ferroviario, conforme a lo siguiente:

1.3.70. Operador Ferroviario: Es la Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, constituida o establecida en el país, que cuente con el Permiso de Operación correspondiente emitido por el MTC y haya suscrito el contrato de acceso con el Concesionario, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Ferrocarriles vigente.

Modificación Nº 8.

Numeral 1.3.73

Se modifica la definición de Permiso de Operación, conforme a lo siguiente:

1.3.73. Permiso de Operación: Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente, faculta a una Persona, nacional o extranjera, pública o privada, a actuar como Operador u Operador Ferroviario.

Modificación Nº 9.

Numeral 1.4.13.

Se modifica Antecedentes y Marco Legal del Concurso, conforme a lo siguiente

1.4.13. El **24 y 25** de julio de 2015 se publicaron los avisos de Convocatoria del Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Proyecto.

Modificación Nº 10.

Numeral 6.1.

Se modifica Presentación del contenido del Sobre No. 1, conforme a lo siguiente

(...)

Anexo N° 3 Formulario 4 Experiencia en Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Operación

Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Diseño del Asesor Ferroviario en Operación, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 8 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asesoría Ferroviaria, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 11 Declaración Jurada de Compromisos Generales

Anexo 5 Formulario N° 2, Compromiso de Constitución









Modificación Nº 11.

Se modifican el Formulario 1 del Anexo Nº 2, el Apéndice 2 del Anexo 8 y el Anexo Nº 12; y se adjuntan los citados anexos a la presente Circular.

Lima, 23 de setiembre de 2015

Roberto Urrunaga Pasco-Pont

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en

Proyectos de Infraestructura Vial,

Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura

Aeroportuaria

PRO INTEGRACIÓN



ANEXO Nº 2

Formulario 1 MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Referencia Numeral 10.2.1.5 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 201
Señores Ministerio de Transportes y Comunicaciones Presente -
Ref.: Carta Fianza No Vencimiento:
De nuestra consideración:
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.
Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un marger (spread) de 2%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.
Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.
Esta Fianza estará vigente desde elde de 201, hasta el de de 20
Atentamente,
Firma Nombre Entidad Bancaria





ANEXO N° 8

Apéndice 2 Relación de documentos de la Sala de Datos

(Referencia: Numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL
()	()	()	()
14	Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica - Informe N° 6A – Evaluación Ambiental Preliminar en el esquema de rehabilitación, elaborado por el consorcio TGGT, integrado por TRN – Geoconsult Perú – Geocontrol – TP Invest – Julio 2015.	ESP	X (pdf y editable)







ANEXO Nº 12 CRONOGRAMA

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha		
()	()		
CONTRATO			
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	07 de setiembre de 2015		
Sugerencias al Primer Proyecto del Contrato	Hasta el 07 de octubre de 2015		
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	A ser comunicada por Circular		
()	()		



